

ACUERDO No. 022 DEL 25 DE JULIO DE 2023

Por el cual se establecen beneficios a los estudiantes por cursar las opciones de grado "Créditos de posgrado" y "Créditos de maestría como opción de grado para especializaciones" para la culminación de su cadena de formación en los programas académicos de la UNAD

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, el Artículo 57 establece (...) "Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden" y en el Artículo 65 literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que el Decreto No. 2770 de 2006 en el Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal, dice (...) "La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que el Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018 en el artículo 16, establece que: El Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que el Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, artículo 17, literal m), establece: "Aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la universidad, de conformidad con las propuestas presentadas".

Olivero
"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 022 DEL 25 DE JULIO DE 2023

Por el cual se establecen beneficios a los estudiantes por cursar las opciones de grado "Créditos de posgrado" y "Créditos de maestría como opción de grado para especializaciones" para la culminación de su cadena de formación en los programas académicos de la UNAD

Que el procedimiento P-7-9 "Opciones Trabajos de Grado" versión 4-11-03-2021, define dentro de las opciones de grado los "Créditos de posgrado" que le permite al estudiante de un programa de formación de grado, la opción de cursar y aprobar, como mínimo diez (10) créditos académicos de un programa de posgrado de la UNAD, sin que esto le dé la calidad de estudiante de posgrado. Si el estudiante continúa la cadena formativa, los créditos académicos cursados le serán reconocidos una vez se matricule en el programa posgradual, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos.

Que el procedimiento P-7-9 "Opciones Trabajos de Grado" versión 4-11-03-2021, define dentro de las opciones de grado los "Créditos de maestría como opción de grado para especializaciones" para los estudiantes de programas de especialización a quienes se les permitirá adelantar seis (6) créditos de los cursos de las Maestrías como opción de trabajo de grado de la correspondiente Especialización.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el descuento del 30% sobre el valor de las opciones de grado "Créditos de posgrado" y "Créditos de maestría como opción de grado para especializaciones" como un estímulo para la continuidad de su formación en los programas académicos de posgrado de la UNAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los créditos matriculados como opción de grado mencionados en el artículo primero, así como otros costos pecuniarios son establecidos de manera autónoma por la UNAD acorde con sus procedimientos, por lo que no son sujeto de intervención, revisión y/o modificación desde este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El único descuento adicional a aplicar corresponde a lo correspondiente a lo normado en el Descuento electoral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023


NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Leonardo Andrés Urrego Cubillos. Jefe Oficina Asesora de Planeación

"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia